

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 16 de Febrero de 2017



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2739
CORRIENTES, 16 DE FEBRERO DE 2017**

Resoluciones:

N° 289: Faculta a la Secretaría de Sistemas de Información Geográfica, para la implementación y desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales del Municipio de la Ciudad de Corrientes.-

N° 290: Autoriza la celebración de Convenios suscriptos con las Concesionarias del Transporte Varios.-

N° 360: Convocar al Honorable Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias en los términos del Art. 46, inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal.-

Disposiciones:

N° 0953: Emite Nota de Crédito Fiscal a favor de ACQUA S.R.L.-

Resoluciones Abreviadas:

N° 285: Aprueba trámite de emisión de Servicios de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Iribarren Saúl Osvaldo.-

N° 286: Aprueba trámite de emisión de Servicios de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma "RADIO DOS S.R.L."

N° 287: Aprueba trámite de emisión de Servicios de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Iribarren "AIMARÁ GOMEZ".-

N° 288: Concede la Licencia para servicio de Taxi al Sr. Caballero Matías Leandro.-

N° 291: Exime pago impuesto del automotor propiedad del Señor Aníbal Isaac Gahona.-

N° 292: Incluir en el Anexo I de la Resolución 3.095 de fecha 22 de diciembre de 2016 a la Señora Gutiérrez, Alicia Beatriz.-

N° 293: Incluir en el Anexo I de la Resolución 3.095 de fecha 22 de diciembre de 2016 a la Señora Quiroz, Gabriela Noemi.-

N° 294: Reencasillar al agente Acosta, Juan Miguel.-

N° 295: Reencasillar al agente Britez, Ángel Marino.-

N° 296: Reencasillar al agente Diarte, Rafael.-

N° 297: Reencasillar al agente Narváez, Francisco.-

N° 298: Reencasillar al agente Medina, Juan Marcelo.-

N° 299: Asigna a la agente Martínez Beatriz del Carmen.-

N° 300: Traslado del agente Aguirre, Juan José.-

N° 301: Trasladar a la agente Lezcano, Fernanda Vanessa.-

N° 302: No hace lugar a la solicitud que se abone las Bonificaciones por Trabajo Insalubre y/o Peligroso a la agente Almirón Clarisa Adriana Mercedes.-

N° 303: No hace lugar a la solicitud del agente Alegre, Fidel Marco.-

N° 304: No hace lugar a la solicitud del agente Ayala Ramón Rubén.-

N° 305: No hace lugar a la solicitud del agente Fernández, Susana Noemí.-

Disposiciones Abreviadas:

Viceintendencia

N° 005: Adjudica contratación en forma directa a favor de "MALU KAYAK".-

Secretaría de Coordinación General

N° 058: Aprueba la Contratación Directa a favor del Sr. SOLARI, DIEGO ABEL.-

N° 059: Aprueba la Contratación Directa a favor de la Sra. AYALA VERÓNICA SOLEDAD.-
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES.-

N° 013: Concede a Perpetuidad a la Sra. Ana Elena Echazarrete.-

Secretaría de Desarrollo Comunitario

N° 011: Aprueba pago débitos bancarios de la cuenta del Fondo Permanente de Desarrollo Comunitario.-

N° 012: Aprueba pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a favor de Corchuelo Piñeiro Alejandro.-

Secretaría de Ambiente

N° 039: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente.-

N° 040: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente a favor de Colombo Hugo Sebastián.-

N° 041: Afecta en Comisión de Servicios a la Agente Ponce, María Verónica.-

N° 042: Afecta en Comisión de Servicios a la Agente Ponce, Vanesa María.-

Resolución N° 289

Corrientes, 10 de Febrero de 2017

VISTO:

La necesidad de contar con una base geográfica oficial del Éjido del Municipio de Corrientes, la cual represente una cartografía base y continua, con identificación de elementos físicos, naturales y culturales vinculadas al sistema de referencia nacional adoptado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal crea el área de Información Geográfica dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, como el ámbito de desarrollo e implementación del Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) del Municipio de la Ciudad de Corrientes.-

Que, el último Plano Oficial aprobado por Resolución Municipal N° 4297 con la cartografía del Municipio data del Año 1985.-

Que, la necesidad de información sobre el territorio, es una constante histórica que sirve de base para los procesos de toma de decisiones, desde la más sencillas hasta la más complejas como lo es el Ordenamiento territorial de un espacio geográfico.-

Que, en ese contexto los Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.) en desarrollo que requiere de normalización y estandarización en base a los parámetros Nacionales e Internacionales regidos por el Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (I.D.E.R.A.) y el Open Geospatial Consortium (O.G.C.).-

Que, este Departamento Ejecutivo ha firmado la Carta de Adhesión a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (I.D.E.R.A.) en el mes de Abril del Año 2014.-

Que, ante dicha necesidad se considera fundamental la confección e implementación de la infraestructura de Datos Espaciales (I.D.E.) del Municipio de Corrientes, entendiéndose como I.D.E., al conjunto de políticas, normas, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos que faciliten la obtención, producción, uso y acceso a la información geoespacial de la cobertura del ejido Municipal, para ayudar y promover la toma de decisiones en los ámbitos territoriales, sociales, económicos y ambientales.-

Que, la infraestructura de Datos Espaciales del Municipio de Corrientes (IDEMCC), debe estar a disposición de la gestión pública, fortaleciendo la transparencia y potenciando la accesibilidad y disponibilidad del conjunto de los datos geoespaciales en todo el ámbito del Estado y la sociedad.-

Que, se debe coordinar la compatibilidad, integración e intercambio de los datos geoespaciales producidos con los distintos niveles de gobierno e instituciones privadas que así lo requieran, promoviendo el acceso e interoperabilidad de los distintos estamentos de usuarios, respetando los convenios, normas y estándares impuestos por los organismos responsables, trabajando en la democratización e instrumentación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (I.D.E.R.A.).-

Que, se entiende a la información como un recurso costoso, se deberá trabajar en la optimización de los procesos evitando la duplicidad de esfuerzos en la obtención, procesamiento almacenamiento, actualización y publicación de datos geoespaciales.-

Que, ante el requerimiento de contar con un carácter institucional que garantice los procesos y calidad de la información representada en dicha I.D.E., dentro de un marco organizativo y gestión, se conformara un grupo de trabajo constituido por representantes de cada estructura del organigrama del Ejecutivo Municipal.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente Acto Administrativo.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: FACULTAR a la Subsecretaría de Sistemas de Información Geográfica dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, para la implementación y desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales del Municipio de la Ciudad de Corrientes (IDEMCC).-

Artículo 2: ESTABLECER la cartografía representada y publicada por la (IDEMCC) como la cartografía oficial del Municipio de la Ciudad de Corrientes en el ámbito de la jurisdicción catastral y legal del mismo, la cual deberá ser adoptada por los distintos niveles de gobierno e instituciones públicas o privadas en sus respectivas.-

Artículo 3: DISPONER que la I.D.E., del Municipio de la Ciudad de Corrientes (IDEMCC), funcionará respetando las normas y estándares vigente que se encuentren fijados por los Organismos Nacionales Competentes.-

Artículo 4: DETERMINAR que la I.D.E. del Municipio de la Ciudad de Corrientes (IDEMCC), tendrá los siguientes objetivos:

1. Coordinar el Desarrollo, publicación de la base de datos Geospacial del Municipio.-
2. Generar una base cartográfica única y común del ejido urbano, sub-urbano y rural del Municipio de Corrientes.-
3. Consolidar la IDE como herramienta base y fundamental en la Planificación Territorial y Control de Gestión Pública.-
4. Coordinar la interoperabilidad y unificación de datos geográficos de otros organismos públicos, privados o tercerizados en sus diferentes niveles con la IDE Municipal.-
5. Definir los estándares de captura, metodologías de desarrollo, formatos, almacenamientos y publicación de los datos geoespaciales de la IDE Municipal (IDEMCC).-
6. Promover y participar en el desarrollo de sistemas, aplicaciones y servicios informáticos y referidos a datos geoespaciales de manera conjunta y coordinada con las áreas de sistemas y generadoras de datos geográficos que sirvan de soporte a la gestión pública e instituciones.-
7. Concientizar al personal Municipal, Técnico y Jerárquico de los beneficios de contar con la información geográfica actualizada y disponible para ser el soporte en la toma de decisiones.-
8. Incentivar y Participar activamente en los Proyectos referidos a la Infraestructura de Datos Espaciales y Territoriales en los diferentes niveles de Gobierno.-

Artículo 5: DISPONER que el marco de Organización y Gestión de la I.D.E. del Municipio de la Ciudad de Corrientes (IDEMCC), se conformara por un Grupo de trabajo compuesto por un representante titular y suplente de cada Secretaría de Área Municipal, los que se designarán por Disposición de cada Secretaría, ejerciendo la coordinación la Subsecretaría de Sistemas de información Geográfica.

Artículo 6: ESTABLECER que el Coordinador tendrá a su cargo la representación de la I.D.E. del Municipio de la Ciudad de Corrientes (IDEMCC) ante Organismos públicos o privados, provinciales y nacionales a los fines de promover y coordinar las tareas requeridas a tal fin.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 8: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL BEDRÁN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 290

Corrientes, 10 de Febrero de 2017

VISTO:

La Ordenanza 5877 de creación del Boleto Estudiantil Gratuito y la Resolución N° 1046/14 que autoriza el Convenio de Pago suscripto con las prestadoras del sistema de transporte de pasajeros de esta jurisdicción municipal y la Ordenanza N° 6283 que regula el sistema de transporte urbano de pasajero local, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes ha resuelto mantener el beneficio de gratuidad del boleto estudiantil originado en la Ordenanza N° 5877 y ratificado por la Ordenanza N° 6283, debiéndose prever las partidas presupuestarias a tales fines.-

Que, por el Art. 2 de la Ordenanza N° 5877 prevé la incorporación el presupuesto municipal de los recursos necesarios para afrontar el pago a la empresa prestadora del subsidio correspondiente al volumen de pasajeros alcanzados por este beneficio.-

Que, corresponde ajustar la operatoria del beneficio del boleto estudiantil a la modalidad establecida en la Ordenanza N° 6283 artículo 49 inciso 6.-

Que, a los efectos de identificar los beneficiarios (primarios / secundarios) se establecerán mecanismos de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados y sobre las constancias documentales y técnicas obrante obrantes en la prestadoras a cargo de la Secretaria de Transporte y Tránsito Municipal.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de Convenios suscriptos con las Concesionarias del Transporte ERSA URBANO S.A. CUIT 30-70778883-2, TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. UT CUIT 30-71526352-8 y MIRAMAR LA ESTRELLA UT CUIT 30-71526681-0, por el período correspondiente a los meses de enero a mayo de 2017 y aprobar l modelo de Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, en forma mensual, previa verificación de los recaudos legales por las Oficinas Técnicas específicas dependientes de la Subsecretaría de Transporte Municipal, a favor de las concesionarias del Sistema de Transporte Urbano de Pasajero Local conforme el siguiente cuadro:

1.- Para las prestadoras corresponde el pago efectivo mensual de los siguientes importes:

-EMPRESA CUIT IMPORTE (\$):

-ERSA URBANO S.A. CUIT 30-70778883-2 \$ 1.440.000;

-TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. UT CUIT 30-71526352-8 \$560.000

-MIRAMAR LA ESTRELLA UT CUIT 30-71526681-0 \$300.000.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a afectar e imputar el pago en la partida presupuestaria que estime conveniente, facultándola a disponer modificaciones y/o rectificaciones a las mismas.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas, a generar la instrumentación de compensaciones de obligaciones adeudadas por la empresas concedentes del sistema de transporte de pasajeros local, en caso de existir diferencias entre la equivalencia de pasajeros que se abona conforme el artículo 2° de la presente Resolución y lo efectivamente transportado, de acuerdo a las certificaciones de pasajeros totales beneficiarios a cargo de la subsecretaría de Transporte Municipal.-

Artículo 5: Instruir a Escribir a Escribanía Municipal a que complemente la suscripción de la Prórroga de Contrato de Locación de Equipos aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSÍTO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
ADDENDA CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, a los días del mes de del año 2017, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (en adelante, la “Municipalidad”), representada en acto por el Sr. Intendente, Ingeniero ROBERTO FABIAN RIOS, D.N.I. N° 16.625.255, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra parte las empresas (en adelante la “Prestadora”), representada en este acto por el Sr. D.N.I. en su carácter de Socio Gerente de la firma, con domicilio en, de esta Ciudad, acuerdan celebrar una Addenda de Convenio (en adelante, “El Contrato”).-

Consideraciones:

Que, por Resolución N°, se prorroga el subsidio ofrecido por el “Municipio” a la “Prestadora” por los meses de enero a mayo de 2017, siendo necesaria su prórroga, por lo tanto:

CLAUSULA 1: Las partes acuerdan los valores establecidos en el artículo 2 de la Resolución N°la cual establece el plazo durante el cual serán abonados los subsidios, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA: “EL MUNICIPIO”, ofrece en pago y “LA PRESTADORA” acepta, la suma de PESOSmensuales, en carácter de subsidios para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleta estudiantil gratuito, en los términos de las Ordenanzas N° 5877 y N° 6283.

CLAUSULA 2: En relación a los pasajeros transportados con el beneficio, debidamente certificados por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito y caso de existir diferencias entre la equivalencia de pasajeros que se abona según cláusula anterior y lo efectivamente transportado, las partes acuerdan que se podrán cancelar por la vía de la compensación contra obligaciones que los prestadores tuvieran con la comuna.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSÍTO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 290

Corrientes, 10 de Febrero de 2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art 46, 7), la Ordenanza N° 6502 de fecha 13 de Octubre de 2016, Resolución N° 2449 de fecha 20 de octubre de 2016 de Promulgación de la Ordenanza 6502, Resolución N° 01 de fecha 06 de enero de 2017 del Superior Tribunal de Justicia, Resolución N° 3054 de fecha 22 de Diciembre 2016; Proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza 6438; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 46 inc. 7) de la Carta Orgánica Municipal inviste al Departamento Ejecutivo Municipal de atribuciones suficientes para convocar a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante para tratar cuestiones que no admiten dilación temporal.-

Que, las cuestiones para las cuales se solicita la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias, se encuentran fundadas en el Proyecto Ordenanza del llamado a convocatoria para elecciones municipales 2017 que se acompaña como Anexo I; en la Resolución N° 3054 de fecha 22 de Diciembre 2016 y en el Proyecto Ordenanza de modificación de la Ordenanza 6438 que se acompaña como Anexo II.-

Que, en primer lugar, considerando los plazos establecidos por Ley para la convocatoria a Elecciones y teniendo en cuenta que a través de Ordenanza N° 6502/2016 el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, SANCIONA: "... INCORPORAR en la Jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes el sistema de voto con boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar las acciones tendientes para implementar, incorporar en forma total, gradual y progresiva, sistemas de voto con boleta única electrónica y tecnología informática para la emisión y escrutinio en la ciudad de Corrientes Capital..."-.

Que, la Resolución N° 01 de fecha 06 de enero de 2017 del Superior Tribunal de Justicia en su parte pertinente dice: "N° 01.- Corrientes 06 de enero de 2017. **VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... SE RESUELVE:** 1º) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, siempre y cuando no se utilice el voto electrónico en forma conjunta con las elecciones Provinciales y Nacionales, para cargos Legislativos y/o Ejecutivos durante el año 2017 y hasta que se resuelva la cuestión de fondo. 2º) ... 3º) Fdo. **Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI-MINISTRO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-CORRIENTES**".-

Que, siendo este un año electoral a nivel Nacional y Provincial, es oportuna la celeridad de convocatoria a elecciones municipales, con el objeto de cumplir con las condiciones establecidas por la Justicia para la implementación tecnológica. En pos de aportar transparencia y dinámica al sistema electoral, es que esta administración lleva adelante las medidas correspondientes para hacer el llamado a Convocatoria para Elecciones de manera independiente con la implementación del sistema de Voto con Boleta Única Electrónica.-

Que, en cuanto al segundo tema a tratar, de Resolución N° 3054 de fecha 22 de Diciembre 2016 donde se prevé modificatorias a la Ordenanza N° 3202 en lo que hace a mejorar cuestiones administrativas en los procedimientos de seguridad vial, especialmente en cuanto al "**PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA ENTREGA DE VEHICULOS Y LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDOS PREVENTIVAMENTE**" entre otros y en los términos y condiciones establecidos en la misma para su oportuna homologación.-

Que, por último se remite el Proyecto Ordenanza, a fin de Prorrogar por el término de un año el plazo establecido en el artículo primero de la ordenanza 6438 y Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, la emisión y colocación de instrumentos financieros, como ser "LETRAS DEL TESORO", VRD (Valores Representativos de Deuda), Préstamos o acuerdos con Entidades Financieras u otros, incluyendo el otorgamiento de avales, finanzas y garantías de recursos propios según lo estipulado en el artículo 229 de la Constitución Provincial, a fin de mejorar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones a contraerse, por el término establecido en el artículo primero de la presente ordenanza, hasta la suma total de \$ 98.000.000 (Pesos Noventa y ocho Millones) conforme con lo expuesto en los considerandos, y cuyo Proyecto que se acompaña como Anexo II.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar al Honorable Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias en los términos del artículo 46, inciso 7) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para el día 16 de febrero de 2017, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Proyecto de Ordenanza de Convocatoria a Elecciones Municipales 2017, para elección de Intendente, Viceintendente y Concejales Titulares y Suplentes, que se adjunta a la presente como Anexo I.
- b) Resolución N° 3054 de fecha 22 de Diciembre 2016 para su homologación.
- c) Proyecto Ordenanza, a fin de Prorrogar por el término de un año el plazo establecido en el artículo primero de la ordenanza 6438 y Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, la emisión y colocación de instrumentos financieros, como ser "LETRAS DEL TESORO", VRD (Valores Representativos de Deuda), Préstamos o acuerdos con Entidades Financieras u otros, incluyendo el otorgamiento de avales, finanzas y garantías de recursos propios según lo estipulado en el artículo 229 de la Constitución Provincial, a fin de mejorar las condiciones de

cumplimiento de las obligaciones a contraerse, por el término establecido en el artículo primero de la presente ordenanza, hasta la suma total de \$ 98.000.000 (Pesos Noventa y ocho Millones) conforme con lo expuesto en los considerandos, y cuyo Proyecto que se acompaña como Anexo II.-

Artículo 2: Remitir copia certificada al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, notificación y efectos.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

ROBERTO FABIAN RIOS

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A N E X O I

PROYECTO DE ORDENANZA

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, la Constitución de la Provincia de Corrientes, Ordenanza N° 6502 de fecha 13 de Octubre de 2016, la Resolución N° 2449 de fecha 20 de Octubre de 2016, y Sentencia del STJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 inc 3° de la Constitución de la Provincia establece que "...son atribuciones y deberes específicos del municipio:... 3°) Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales..."-.

Que, el Art 216 de la Constitución de la Provincia, establece que "ninguna autoridad puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y en caso de normativa contradictoria prevalece la legislación del municipio en materia específicamente local"-.

Que, la Carta Orgánica Municipal: en su Art. 21, establece: "...La composición del Cuerpo debe renovarse por mitades cada dos (2) años, en la oportunidad y forma que determine el orden normativo correspondiente..." corresponde para este 2017 la renovación de 10 (diez) bancas en su honorable cámara.-

Que, en su Art. 42 establece: "El Departamento Ejecutivo está a cargo de una persona con el título de Intendente, elegido por el cuerpo electoral del Municipio en distrito único, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. De igual forma se elige en fórmula un Viceintendente. Ambos duran cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos por un solo mandato consecutivo. No podrán postularse para un tercer mandato consecutivo ni aún alternando el orden en la fórmula." Correspondiendo para este año, la elección de la Formula en el Ejecutivo Municipal.-

Que, la COM establece en el Art. 29° inc. 1°) la facultad del Honorable Concejo Deliberante para realizar esta convocatoria.-

Que, a través de la Ordenanza N° 6502/2016 el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, se SANCIONA: "... INCORPORAR en la Jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes el sistema de voto con boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar las acciones tendientes para implementar, incorporar en forma total, gradual y progresiva, sistemas de voto con boleta única electrónica y tecnología informática para la emisión y escrutinio en la ciudad de Corrientes Capital. ..."-.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá aplicar el sistema de voto con boleta única electrónica para las elecciones municipales del año 2017.-

"...Que deberá reglamentar la presente Ordenanza de Acuerdo a las condiciones mínimas establecidas y en coordinación y cooperación con la Secretaría Electoral Provincial a los fines de una aplicación eficiente, transparente y acorde con la legislación Nacional y Provincial.-

Que mediante Resolución N° 2449 del 20 de Octubre de 2016, el Sr. Intendente Municipal Resuelve: "...Que se promulgue la Ordenanza N° 6502 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Octubre de 2016".-

Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes en fecha 09 de enero de 2017; RESUELVE: "Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, siempre y cuando no se utilice el voto electrónico en forma conjunta con las elecciones Provinciales y nacionales, para cargos legislativos y/o Ejecutivos durante el año 2017 y hasta que se resuelva la cuestión de fondo".-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: CONVOCAR a elecciones generales para los cargos del Poder Ejecutivo Municipal, Intendente y Viceintendente, y del Honorable Concejo Deliberante comunal en su mitad respectiva, correspondiendo ello a: 10 (diez) Concejales Titulares y 5 (cinco) Suplentes a cubrir dichos cargos, en el Distrito Corrientes Capital, que serán elegidos en forma directa por el Pueblo con la modalidad VOTO CON BOLETA UNICA ELECTRONICA, en fecha 04 de junio de 2017.-

Artículo 2: ESTA convocatoria electoral se regirá conforme el Decreto Ley 135/01 – Código Electoral de la Provincia y sus modificatorias.-

Artículo 3: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su debido conocimiento y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y asimismo a los organismos competentes.-

Artículo 4: ENCOMENDAR al Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante que COMUNIQUE lo resuelto al Juzgado Electoral y a la Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes, a los efectos de arbitrar todas las medidas electorales y normativas para su cumplimiento.-

Artículo 5: LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 6: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.-

Artículo 7: DE FORMA.-

ANEXO II PROYECTO DE ORDENANZA

V I S T O:

La Ordenanza 6438/16 promulgada por Resolución N° 1321 del 03/06/2016

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha licitado y colocado los \$ 80.000.000 (ochenta Millones) autorizados en la ordenanza 6438 en dos tramos; SERIE I por valor de \$ 40.000.000 en fecha 25/10/2016 y SERIE II por valor de 40.000.000 en fecha 16/12/2016.-

Que se ha cumplido con los plazos de amortización, pago de los intereses informados al Banco de Corrientes S.A. (Agente de Garantía y Pago) al día de la fecha restando el capital.-

Que, resulta necesario la continuidad de la vigencia de la Ordenanza 6438 para contar con una previsibilidad financiera en el presente ejercicio, que permita seguir con el desarrollo de infraestructura en beneficio de la comunidad y del salario de los trabajadores municipales.-

Que la Municipalidad ha sido destacada en medios Nacionales: "**El mercado de capitales, una forma de financiar el crecimiento**" <http://www.ambito.com/863562-el-mercado-de-capitales-una-forma-de-financiar-el-crecimiento>;
http://www.radiosudamericana.com/notix/nota/163531_la_municipalidad_de_corrientes_destacada_por_la_prensa_nacional.htm

Que se observa que hay una mayor demanda de infraestructura, desarrollo urbano y servicios a los Municipios, que exceden a las prestaciones básicas que normalmente deben garantizar los mismos, consecuentemente estos instrumentos de financiación a corto y mediano plazo son una herramienta clave en el desarrollo de las ciudades más avanzadas.-

Que el año 2016 cerró con una inflación del orden del 42%, lo que dificultó las finanzas de todos los Municipios; este fuerte impacto pudo ser atenuado en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con las emisiones citadas en el primer párrafo; previéndose para el 2017 una inflación del orden del 20% al 23%, por lo que resulta necesario aumentar el monto de la emisión en el presente ejercicio.-

Que, es de aplicación en el municipio la Ley 5571 “Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial”.-

Que, en virtud y por analogía del artículo 7° de la ley 5571 la Secretaría de Economía y Hacienda actúa como órgano coordinador de los sistemas de la administración financiera en el ámbito municipal.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Prorrogar por el término de un año el plazo establecido en el artículo primero de la ordenanza 6438.-

Artículo 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, la emisión y colocación de instrumentos financieros, como ser “LETRAS DEL TESORO”, VRD (Valores Representativos de Deuda), Préstamos o acuerdos con Entidades Financieras u otros, incluyendo el otorgamiento de avales, finanzas y garantías de recursos propios según lo estipulado en el artículo 229 de la Constitución Provincial, a fin de mejorar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones a contraerse, por el término establecido en el artículo primero de la presente ordenanza, hasta la suma total de \$ 98.000.000 (Pesos Noventa y ocho Millones) conforme con lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.-

Artículo 5: DE FORMA.-

DISPOSICIÓN A.Co.R. N° 0953

Corrientes, 14 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 272-M-2010, iniciado por el Señor Mohando Pascual, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 158/65, obran copias certificadas de permuta y contrato constitutivo de la firma: “ACQUA S.R.L”.

Que, a fs. 237/239, obra copia certificada del Fallo N° 576 del Juzgado de Faltas N° 2 de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 240, obra copia certificada del comprobante de pago de multa por la suma de \$ 716.256,80.-

Que, a fs. 317/320, obra copia de la Sentencia N° 41, dictada por Superior Tribunal de Justicia de Corrientes en los autos caratulados: “EXPTE. ADMINISTRATIVO EN LA CAUSA N° 318 LETRA “B”, AÑO 2012, INFRACTOR: BURY ALFREDO AMILCAR DEL JUZGADO DE FALTAS N° 2 – CAPITAL”.-

Que, a fs. 321, obra Dictamen N° 0438, de fecha 01 de septiembre de 2016, del Servicio Jurídico Permanente, el cual considera que conforme lo resuelto por el Superior de la Provincia, podrá otorgarse un crédito fiscal cedible por el monto cuya nulidad se determina en la sentencia N° 41, es decir por la suma de \$716.256,80, a valores históricos, pudiendo la Agencia Correntina de Recaudación (ACor) emitir el certificado pertinente por dicho monto.-

Que, la Ordenanza N° 6224/14, en su artículo 14 inciso 12 expresa: “Acreditar a pedido del interesado o de oficio, los saldos que resulten a favor de los contribuyentes y/o responsables por pagos indebidos, excesivos o erróneos y declarar la prescripción de los créditos fiscales...”.-

Que, la Ordenanza 6225/14, en su artículo 4° establece: “La Agencia Correntina de Recaudación es la autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y de las disposiciones legales complementarias.-

Que, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6224/14) en su artículo 21° prevé la solidaridad o conjunto económico: “CUANDO un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más personas, todas serán consideradas como contribuyentes por igual u obligadas solidariamente al pago del gravamen en su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas- los actos, operaciones o situaciones en que interviniese una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades, pueden ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán, contribuyentes codeudores de los gravámenes con responsabilidad solidaria y total”.-

Que, en virtud del dictamen N° 0438 y conforme las facultades conferidas, el Director Ejecutivo procede al dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE A.C.O.R.

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Emitir Nota de Crédito Fiscal a Favor de ACQUA S.R.L. CUIT N° 30711523053, por la suma de \$ 716.256,80 que fuera cobrada en concepto de multa y que por Sentencia N° 41 el Superior de Justicia de Corrientes dicto la nulidad de la infracción, a valores históricos, el cual podrá ser cedido dentro del conjunto económico de ACQUA S.R.L..., a los fines de compensar por deudas tributarias, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2: Dar intervención a la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

**Cr. EDUARDO B. ASCUA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN**